



Manifestación de Valor Electrónica (MVE) / Formato E2

En este documento reunimos las preguntas más comunes que surgieron durante nuestra Reunión Técnica, así como las dudas operativas que enfrentan empresas importadoras al prepararse para la obligatoriedad de la MVE. Nuestro objetivo es ofrecerte una guía práctica que te ayude a:

- Identificar tus obligaciones y fechas clave
- Comprender los elementos de valoración que revisará la autoridad
- Preparar tu expediente de valor de forma correcta
- Evitar riesgos, inconsistencias y sanciones
- Alinear tus procesos internos para una transmisión adecuada

Este material ha sido elaborado por especialistas en comercio exterior y se actualiza conforme a los criterios y lineamientos más recientes emitidos por la autoridad.



1. Implementación y obligatoriedad

1.1 ¿Desde cuándo es obligatoria la Manifestación de Valor Electrónica?

La MVE es obligatoria a partir del 1 de abril, eliminando el uso del formato físico o híbrido.

1.2 ¿Siguen existiendo sanciones por errores en la MVE?

Sí. Aunque se eliminaron sanciones previas, ahora la autoridad puede imponer multas si encuentra información inexacta o incoherente y no se corrige mediante rectificación del pedimento.

1.3 ¿Qué pasa si transmito información incorrecta?

Debe corregirse a través de la rectificación del pedimento. Si la empresa no corrige y la autoridad detecta la inconsistencia, puede aplicar sanciones.

2. Procedimientos y documentación

2.1 ¿Qué documentos deben integrarse en el expediente de valor?

El expediente debe ser trazable y completo, incluyendo:

- Factura comercial
- Comprobantes de pago
- Contratos y negociaciones
- Documentos logísticos
- Evidencias de pagos incrementables o decrementables
- Términos y plazos de pago

2.2 ¿Qué importancia tiene la trazabilidad documental?

Es clave para demostrar cómo se determinó el valor. La autoridad revisará que todo lo declarado coincida con la realidad operativa y financiera.

2.3 ¿Cómo se deben manejar los comprobantes de pago?

Deben conservarse siempre, incluso si el pago se realiza después de la importación.

Son obligatorios en el expediente aduanero, aunque no siempre se anexan al formato.





3. Regímenes aduaneros

3.1 ¿Para qué regímenes aplica la MVE?

Aplica cuando hay introducción física de mercancía al país, principalmente:

- Importación definitiva
- Importación temporal
- Depósito fiscal

3.2 ¿A qué operaciones NO aplica?

No aplica para:

- Exportaciones
- Operaciones virtuales (no hay introducción física de mercancías del extranjero)

3.3 ¿Qué pasa con empresas IMMEX / IMEX?

Deben cumplir con la MVE cuando reciben mercancías que sí tienen valor aduanero, incluso si están en consignación.

4. Métodos y criterios de valoración

4.1 ¿Qué método debe declararse en la MVE?

Debe declararse el método realmente aplicable, normalmente:

- Método 1: Valor de transacción
- Método 6: Valor reconstruido o alternativo, cuando el método 1 no es aplicable

La documentación adjunta debe ser coherente con el método declarado.

4.2 ¿Qué son los pagos incrementables y cómo deben declararse?

Son conceptos que aumentan el valor en aduana (por ejemplo, transporte, seguros o comisiones).

No requieren fecha exacta; pueden justificarse con:

- Cotizaciones
- Documentación logística
- Cartas aclaratorias
- Flujos internos basados en procesos reales





5. Tipos de cambio y documentos comerciales

5.1 ¿Qué tipo de cambio debo usar en la MVE?

Para pagos en dólares se usa el tipo de cambio del artículo 20 del CFF: El correspondiente al día hábil anterior a la entrada de mercancía.

5.2 ¿Los plazos de pago deben estar ligados al Incoterm?

No. Los plazos deben establecerse contractualmente, pero no tienen que estar vinculados al Incoterm.

5.3 ¿Por qué es importante definir plazos de pago claros en contratos?

Porque deben coincidir con la información declarada en la MVE para asegurar que todo sea coherente y comprobable.

6. Proceso y transmisión

6.1 ¿Qué porcentaje de MVE se generará automáticamente en la plataforma?

Aproximadamente 90% se generará automáticamente a partir del archivo M-Tres en la plataforma.

6.2 ¿Quién debe firmar la MVE?

Debe firmarla el contribuyente, no el agente aduanal.

6.3 ¿Dónde se podrá firmar la MVE?

Desde cualquier lugar: la firma es remota y solo requiere el acceso autorizado.

7. Nuevo Formato (eros format) y plataforma Buceo

7.1 ¿Qué es el nuevo formato “eros format”?

Es el nuevo formato electrónico de MVE lanzado por la autoridad sin previo aviso, que ahora se integrará a Buceo.

7.2 ¿Qué información contiene el nuevo formato?

Incluye:

- Datos generales de actores participantes
- Pagos incrementables/decrementables
- Términos de pago
- Información financiera y comercial relacionada con la operación





8. Operaciones virtuales

8.1 ¿Las operaciones virtuales requieren MVE?

No. Las operaciones virtuales no requieren MVE porque no hay introducción física de mercancías al país.

8.2 ¿Qué sí deben cuidar las empresas en operaciones virtuales?

- Coherencia documental
- Trazabilidad de movimientos
- Relación entre empresas participantes
- Documentos que acrediten valor comercial

9. Contingencias y aclaraciones

9.1 ¿Qué hacer si la autoridad detecta inconsistencias?

Deben corregirse mediante rectificación de pedimento y actualización de la MVE.

9.2 ¿Qué pasa con cambios de régimen?

No requieren nueva MVE; queda vinculada al pedimento original.

9.3 ¿Qué no es considerado incrementable?

Por ejemplo, el “previo en origen” no es un incrementable conforme a la Ley Aduanera.

10. Recursos adicionales

10.1 ¿Habrá un documento oficial con todas las preguntas?

Sí. El equipo consolidará todas las preguntas en un documento descargable que también estará disponible en la Landing Page de MVE.

10.2 ¿Dónde puedo obtener más capacitación?

Se ofrecerá un curso de actualización integral de certificación OEA, impartido por especialistas en seguridad en la cadena de suministro.



